

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ATENCIÓN DE CATERING PARA REUNIÓN INFORMATIVA: ACCIÓN DE SUPERVISIÓN MINAM-DGEFA DEL ACUERDO MERESE SUSCRITO ENTRE SERNAMP (RNSAB) Y SEDAPAR

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratar servicio de atención de catering para reunión informativa: Acción de supervisión MINAM-DGEFA del acuerdo MERESE suscrito entre SERNAMP (RNSAB) y SEDAPAR

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente proceso tiene por finalidad brindar a los asistentes una adecuada atención en la reunión de trabajo, manteniendo buenas reuniones con instituciones.

3. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900098 GESTION IMAGEN INSTITUCIONAL

4. CODIGO CUBSO

Servicio de Catering - 8014160700228156

5. OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente objeto tiene como fin mantener un ambiente de camarería en el desarrollo de la reunión, al ser autoridades importantes del sector.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

20 sandwiches de lechón (13 cm aprox)

20 Mini tocino de cielo (5 cm aprox)

20 jugo de papaya arequipeña

20 aguas sin gas con vaso de vidrio

1 mozo

Mesa vestida, de café e infusiones para 20 personas, arreglo floral mediano para centro de mesa. (la empresa proporcionara las mesas)

Servicios de vajilla correctamente nuevos y limpios. Refrigerios serán servicios en platos.

7. OTROS RECURSOS

No aplica

8. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega es el mismo día de la reunión martes 17 de febrero 2026, a las 11:00 horas

10. LUGAR DE ENTREGA

Sede central de SEDAPAR, Av. Virgen del Pilar 1701 cercado de Arequipa (auditorio)

11. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

12. FORMA DE PAGO

El pago único, se realiza a la presentación de los documentos correspondientes para su cancelación, previa conformidad.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

14. La conformidad de del servicio brindado será otorgada por la jefatura de imagen institucional. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo 7 días calendarios de ser estos recibidos.

15. GARANTIA COMERCIAL

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

18. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19. ADELANTOS

No corresponde

20. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o

incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARA COMPRAS MENORES A 8 UIT ´s:

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

24. GESTION DE RIESGOS

- No genera ningún riesgo